

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 559
Radicación Nro. 760013110003 2022-00074-00

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la Procuradora adscrita al despacho, la corrección del acta de audiencia virtual No. 30 llevada a cabo el 01 de marzo del año 2023, para que se corrija en su primera página la fecha de la audiencia y se incluya su nombre como interviniente en calidad de Procuradora designada ante el Juzgado.

La normatividad adjetiva establece la posibilidad de corregir errores, por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, por lo tanto se corrige que la fecha de realización de la audiencia que fue el 01 de marzo del año 2023 y se anexará que intervino en la diligencia la Doctora Mónica Gabriela Rosero Muñoz, Procuradora 218 Judicial I de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el acta de audiencia virtual No. 030 llevada a cabo dentro del proceso de Privación de Patria Potestad adelantada por la demandante JESSICA TATIANA SALAZAR MEDINA, corrigiendo lo siguiente:

En su primera página, la fecha correcta de realización de la diligencia es el 01 de marzo del año 2023.

Se agrega que compareció a la diligencia como interviniente la Doctora Mónica Gabriela Rosero Muñoz, Procuradora 218 Judicial I de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujer, designada ante este Despacho.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de abril de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6847ae6caa70ee14da038a5f75f95358b659608925462ea178d69cb0b8e879e**

Documento generado en 13/04/2023 03:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>